



ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas del diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, previa convocatoria se reunieron la Magistrada Nereida Berenice Ávalos Vázquez, en su calidad de Presidenta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Omar Hernández Esquivel, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, la **Magistrada Nereida Berenice Ávalos Vázquez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expedientes **ST-JG-8/2026, ST-JDC-337/2025 y ST-JDC-9/2026 acumulados***

PRIMERO. *Se acumulan los juicios ST-JDC-337/2025 y ST-JDC-9/2026 al diverso ST-JG-8/2025. Glóse copia certificada de la sentencia a los juicios acumulados.*

SEGUNDO. *Se sobresee en el juicio ST-JDC-337/2025.*

TERCERO. *Se revoca parcialmente la resolución TEEQ-PES-10/2025 impugnada, para los efectos precisados en este fallo, y se confirman el resto de las consideraciones de la resolución, en lo que fue materia de impugnación.*

CUARTO. *Se ordena la protección de los datos personales.*

*Expediente **ST-JG-9/2026***

ÚNICO. *Se confirma el acuerdo plenario impugnado, en lo que fue materia de impugnación.*

Una vez que la Magistrada Nereida Berenice Ávalos Vázquez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Omar Hernández Esquivel, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-11/2026***

PRIMERO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.*

SEGUNDO. *Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional proteger los datos en el presente asunto.*

*Expediente **ST-JDC-15/2026***

PRIMERO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de Sala Regional Toluca proteger los datos personales.

TERCERO. Se deja sin efectos los apercibimientos de imposición de medida de apremio formulados durante la sustanciación del juicio.

Expediente ST-JDC-17/2026

PRIMERO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de Sala Regional Toluca proteger los datos personales en el presente asunto.

Expediente ST-RAP-1/2026

PRIMERO. Se modifica la resolución controvertida para los efectos precisados en esta sentencia.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el apercibimiento de imposición de medida de apremio dictado durante la sustanciación del recurso.

TERCERO. Infórmese de la presente determinación a la Sala Superior de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Nereida Berenice Ávalos Vázquez y el Magistrado Omar Hernández Esquivel, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Enseguida, el **Magistrado Omar Hernández Esquivel**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

Expediente ST-JDC-13/2026

PRIMERO. Se confirma la resolución reclamada.

SEGUNDO. Se ordena proteger los datos personales contenidos en esta sentencia.

Expediente ST-JDC-14/2026

PRIMERO. Se revoca, en la parte impugnada, la resolución controvertida, para los efectos precisados en esta sentencia.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de la elección de representación indígena en el municipio de Temoaya, Estado de México, llevada a cabo el 5 de octubre.

TERCERO. Se deja sin efectos la respectiva constancia de mayoría y validez expedida en favor de la ciudadana Lourdes de la Cruz Miranda.

CUARTO. Se conmina al Ayuntamiento para que, en lo sucesivo, al emitir convocatorias a la elección de la representación indígena, deje de incluir requisitos no previstos legislativamente o no determinados mediante la consulta a las comunidades indígenas que impliquen limitaciones y/o restricciones en el proceso de elección correspondiente.

Expediente ST-JDC-292/2025 (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia emitida en el presente juicio.

SEGUNDO. Se conmina al Tribunal Electoral del Estado de México para que, en lo sucesivo, atienda los plazos que se otorguen para el cumplimiento de las determinaciones de esta autoridad jurisdiccional.

TERCERO. Se ordena suprimir los datos personales de este acuerdo de sala.

Expediente ST-JDC-303/2025 y acumulados (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia emitida en los presentes juicios acumulados.

SEGUNDO. Se conmina al Tribunal Electoral del Estado de México para que, en lo sucesivo, atienda los plazos que se otorguen para el cumplimiento de las determinaciones de esta autoridad jurisdiccional.

TERCERO. Se ordena suprimir los datos personales de este acuerdo de sala.

Expediente ST-JDC-324/2025 y acumulado (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. *Se tiene formalmente cumplida la sentencia emitida en los presentes juicios.*

SEGUNDO. *Se conmina a la autoridad responsable para que en lo sucesivo atienda los plazos que se otorguen para el cumplimiento de las determinaciones de esta autoridad jurisdiccional.*

TERCERO. *Se ordena suprimir los datos personales de este acuerdo de sala.*

Expediente ST-RRV-1/2026 (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. *Es improcedente el Recurso de Revisión al rubro indicado.*

SEGUNDO. *Se cambia de vía el Recurso de Revisión en que se actúa a Juicio General.*

TERCERO. *Remítanse los autos del recurso al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la magistratura ponente.*

Una vez que el Magistrado Omar Hernández Esquivel expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, por lo que hace a los proyectos de resolución de los juicios ST-JDC-13/2026 y ST-JDC-14/2026, las Magistradas Nereida Berenice Ávalos Vázquez y Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente; con la precisión que el proyecto de resolución del expediente ST-JDC-14/2026, una vez que se le realizaran los ajustes señalados en esta sesión, será analizado en una posterior sesión privada.

En lo relativo a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-292/2025; ST-JDC-303/2025 y acumulados; ST-JDC-324/2025 y acumulado y ST-RRV-1/2026, las magistraturas manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas con veinte minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 272, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Nereida Berenice Ávalos Vázquez, en su calidad de Presidenta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Omar Hernández Esquivel, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Nereida Berenice Ávalos Vázquez

Fecha de Firma: 18/02/2026 09:35:56 a. m.

Hash: ✓efTFopthoqzDCAzBIymHsup/VQw=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 18/02/2026 09:49:21 a. m.

Hash: ✓lvffkloIz/55EOJvhQCAEgISns=

Magistrado

Nombre: Omar Hernández Esquivel

Fecha de Firma: 18/02/2026 11:27:51 a. m.

Hash: ✓C8v2CWyAUExf1PxLGjTecoSdeOY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 18/02/2026 09:34:02 a. m.

Hash: ✓iEg9YaHAZbBtWtx3bgmzSXHkX9Y=